

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., febrero veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

Radicación 11001 3103 022 2021 00455 00

Reunidos los requisitos previstos por los artículos 82 y 406 del Código General del Proceso, el Despacho RESUELVE:

PRIMERO. Admitir la demanda declarativa divisorio material formulada por FLOR TERESA BAUTISTA MOLANO, ANA MIRIAN LABRADOR MOLANO y BARBARA LABRADOR MOLANO contra JOSE EDUARDO LABRADOR MOLANO, PEDRO PABLO BAUTISTA MOLANO, LUIS ALBERTO BAUTISTA MOLANO, MARTHA ESTELA BAUTISTA CASTILLO y ESTHER JULIA GARCÍA BASTIDAS.

SEGUNDO. Tramítese el presente asunto por la vía del proceso verbal (Libro Tercero, Sección Primera, Título I, del Código General del Proceso). Aplicando el procedimiento señalado en los artículos 406 y s.s. *ibídem*.

TERCERO. De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la demandada en la forma indicada en el artículo 91 *ibídem*, y por el término de diez (10) días al tenor a lo dispuesto en el artículo 409 *ejúsdem*.

CUARTO. Notifíquese esta providencia al extremo demandado conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P., o conforme al artículo 8 del decreto 806 de 2020.

QUINTO. De conformidad con el artículo 592 *ibídem*, se ordena la inscripción de la demanda en el certificado de tradición del inmueble objeto de división. Líbrese el oficio respectivo.

SEXTO. SE REQUIERE a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a diligenciar el oficio de embargo sobre el inmueble objeto de división que se libre, so pena de la declaración de

desistimiento tácito de la demanda, de conformidad con el art. 317 del C.G.P.

SEPTIMO. Se reconoce a LUIS EDUARDO MORENO BELTRAN quien actúa como apoderado judicial de parte actora.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
JD

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8befcb3df0815e8f3f48d70d45253e7403761bb1151a420cc75de0fc92c32734**

Documento generado en 24/02/2022 02:23:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>